

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

DEPARTAMENTO DE FISCALÍA

OMB/EPG/GCM/SSA/ADM

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración entre Servicio Nacional de la Discapacidad y Asociación Gremial De Manufacturas, Servicios Y Turismo, ASEXMA CHILE A.G.

RESOLUCION EXENTA N° 006419

SANTIAGO, 29 NOV 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Decreto N°128 de 2010 de Ministerio de Planificación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

APRUÉBASE Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Asociación Gremial De Manufacturas, Servicios Y Turismo, ASEXMA CHILE A.G. suscrito con fecha 25 de Octubre de 2012, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO
Directora Nacional



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN GREMIAL DE EXPORTADORES DE MANUFACTURAS, SERVICIOS Y TURISMO (ASEXMA CHILE A.G.)

Y

EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

En Santiago, a 25 de Octubre de 2012, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social, RUT N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED] de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, piso 8, Santiago,, Región Metropolitana en adelante "SENADIS", y la Asociación de Exportadores de Manufacturas y Servicios, Asexma Chile A.G., en adelante "ASEXMA con domicilio en la ciudad de Santiago, calle José Manuel Infante N° 1460, representada por su presidente don ROBERTO FANTUZZI HERNANDEZ, cédula nacional de identidad [REDACTED] del mismo domicilio anterior, convienen lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

Que, en virtud de la Ley N° 20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Que, la referida ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquéllas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

Que los organismos de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la



Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánico Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deben actuar con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, así como cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

CONSIDERANDO:

1. Que constituyen objetivos fundamentales de ambas entidades contribuir al fomento del emprendimiento y del trabajo, así como apoyar a la inclusión laboral y social de las personas con discapacidad.
2. El propósito común de aportar al desarrollo de iniciativas de emprendimiento y desarrollo de las personas, empresas e instituciones para mejorar la inclusión laboral de las personas con discapacidad, así como contribuir a mejorar su entorno y accesibilidad a los puestos de trabajo y a la capacitación a nivel nacional.
3. La necesidad de coordinar esfuerzos entre SENADIS y ASEXMA, con la finalidad de optimizar la ejecución de proyectos y programas conjuntos, en el marco de su propia misión y actividades, que puedan ser de beneficio mutuo y contribuyan a aportar en el desarrollo de iniciativas de emprendimiento y desarrollo de las personas, empresas e instituciones para mejorar la inclusión laboral de las personas con discapacidad, así como contribuir a mejorar su entorno y accesibilidad a los puestos de trabajo y a la capacitación a nivel nacional.

Las partes acuerdan suscribir el siguiente convenio:

• PRIMERO:

SENADIS y ASEXMA, se comprometen por el presente convenio a desarrollar programas y proyectos de cooperación e intercambio, cuyos objetivos principales estén destinados a realizar esfuerzos conjuntos para el desarrollo de las personas, empresas e instituciones para potenciar la inclusión laboral de las personas con discapacidad, así como contribuir a mejorar su entorno y accesibilidad a los puestos de trabajo y a la capacitación a nivel nacional.

• SEGUNDO:

Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a elaborar y colaborar con programas y proyectos de emprendimiento, capacitación, sociolaborales y culturales, en aquellas áreas que sean relevantes para cada una de ellas; así como la difusión de las actividades que favorezcan la consecución de la cláusula anterior en donde la temática sea la discapacidad.

• TERCERO:

Ambas entidades se comprometen a intercambiar experiencias y buscar participación efectiva y colaborativa en la preparación e implementación de programas y proyectos que impliquen:



- a. Promover la Formación y perfeccionamiento en el ámbito de la inclusión sociolaboral para personas con discapacidad, que sean intermediadas con empresas socias de Asexma que comprenda cursos, pasantías, proyectos, concursos y otros; cuya administración, gestión curricular y certificación, estará a cargo de ASEXMA.
- b. Generar colaborativamente entre ambas instituciones, políticas internas que permitan al interior de ASEXMA y sus Asociados, implementar en un tiempo posterior, un modelo de inclusión para personas con discapacidad, y que se constituya como un aporte y referente para otras instituciones.
- c. Difusión periódica de las actividades de formación, emprendimiento e inclusión, como también de los Proyectos que se desarrollen colaborativamente y los servicios que se puedan desprender de estos, en el área Comunicacional de SENADIS
- d. Apertura de espacios de colaboración para la investigación e intervención en temáticas asociada a la inclusión de personas con discapacidad, desde el SENADIS y sus socios estratégicos.

Además este Convenio se ampliará a otras iniciativas tales como:

- a. Entrega de información para la postulación a fondos concursables públicos o privados, en donde las personas con discapacidad sean beneficiarios de éstos y que estén relacionados con lineamientos definidos en el presente convenio en materia de Inclusión laboral de ASEXMA.
- b. Desarrollo en conjunto de actividades de difusión, análisis y reflexión, como seminarios, foros, entre otros, que den cuenta de las problemáticas de la discapacidad, como también, las acciones de mejora que de ellas puedan surgir, conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

• CUARTO:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, el intercambio de experiencias y participación se podrá extender a otras materias o acciones específicas que ambas instituciones determinen a través de un documento anexo.

• QUINTO:

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de ejecución de los mismos.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones financieras, técnicas y/o administrativas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

• SEXTO:

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información

que sea transmitida entre ellas, que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

• **SÉPTIMO:**

El presente acuerdo de voluntades entrará en vigencia en la fecha de dictación de la resolución de SENADIS que lo apruebe.

• **OCTAVO :**

El presente convenio tendrá una duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, remitido por carta certificada con a lo menos noventa días de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término inmediato a este acuerdo de voluntades, en los siguientes casos:

- 1) Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada.
- 2) Que no se cumpla alguna de las obligaciones estipuladas.

• **NOVENO:**

Se deja constancia que el Anexo Técnico del presente convenio, es conocido de las partes y se entiende formar parte integrante de él.

• DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

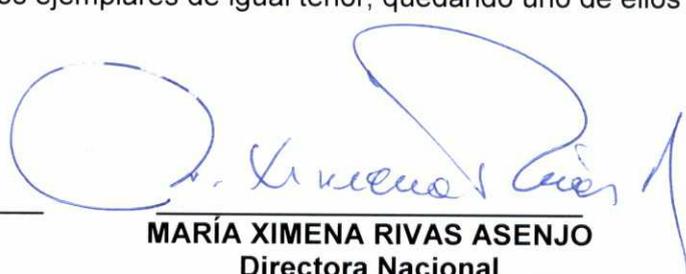
• DÉCIMO PRIMERO:

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación y la personería de don Roberto Fantuzzi Hernández para representar a la Asociación Gremial De Exportadores De Manufacturas, Servicios y Turismo Asexma Chile A.G. consta en el Acta N° doscientos veintitrés reducida a escritura pública en la Notaria de don Iván Perry Pefaur con fecha 20 de julio de 2012.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



ROBERTO FANTUZZI
Presidente
Asociación Gremial De
Exportadores De Manufacturas,
Servicios y Turismo ASEXMA A.G.



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la
Discapacidad



OMB/EPG/GCM/MML/ARJ/MADM

Anexo Técnico I

Propuesta de Términos Técnicos de Referencia para trabajo de colaboración entre ASEXMA Y SENADIS,

Para el desarrollo de proyectos adjudicados por ASEXMA, con fondos públicos o privados, en donde los beneficiarios seas personas con discapacidad.

- Obligaciones de SENADIS:
 - Colaboración en la etapa de diagnóstico:
 - Información acerca de los sectores productivos, áreas de colocación laboral y cargos en los cuales es pertinente realizar ofertas de capacitación para Personas con Discapacidad (PcD).
 - Vinculación con redes del sector productivo y de organizaciones de Personas con discapacidad Física (PcDF) para invitarlos a participar de un diagnóstico.
 - Invitación a participar del proyecto completo a posibles beneficiarios directos (PcDF sensorial y motora).
 - Constituir unan Mesa de Trabajo Inclusiva integrada por Socios de ASEXMA, Senadis y SEREMI del Trabajo, para el fomento de iniciativas a favor de las PcD que contribuyan a la inclusión laboral de ellas.
 - Apoyo técnico para implementaciones con enfoque inclusivo y accesibilidad de PcD; o para Intermediación laboral; capacitación: o accesibilidad (arquitectónica) y diseño universal.
 - Participación de ASEXMA en actividades masivas de SENADIS: redes, difusión, transferencia de experiencias, etc.
 - Colaboración en aquellas iniciativas cuyo objetivo sea el entrenamiento, la capacitación y el fortalecimiento de las competencias de las Personas con Discapacidad que permita su inclusión laboral y en su consiguiente colocación laboral.
 - Difundir el trabajo conjunto que se esté desarrollando con ASEXMA en virtud del presente convenio en los medios informativos y de divulgación de SENADIS.



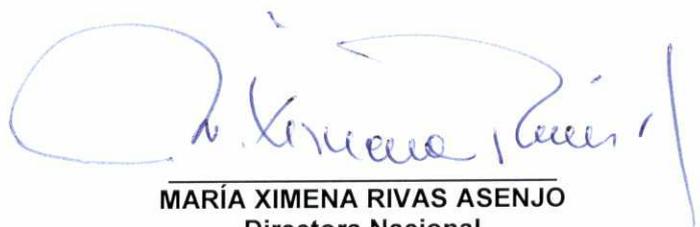
- Obligaciones de ASEXMA:

- Realizar actividades que impliquen favorecer la difusión, inclusión y vinculación temática asociada al emprendimiento de PcD.
- Proponer líneas de proyectos que impliquen capacitación y emprendimiento en sectores que interactúan con personas con discapacidad.
- Diseñar una propuesta de mejora de infraestructura en la sede principal de ASEXMA de Santiago para hacerla accesible íntegramente para PcD.
- Constituir una Mesa de Trabajo Inclusiva integrada por Socios de Asexma, Senadis y SEREMI del Trabajo, para el fomento de iniciativas en favor de las PcD que contribuyan a favorecer la inclusión laboral de ellas.
- Incluir en todos los casos que sea posible como beneficiarios directos en programas y proyectos a PcD que estén inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, o hayan sido beneficiarios de algunos de los Concursos Nacionales de Proyectos de SENADIS.
- Para el caso de proyectos que requieran recursos humanos, incluir en todos los casos que sea posible a PcD que puedan desarrollar la función requerida.
- Incluir a SENADIS en todas las actividades que tengan relación a temáticas de Inclusión y discapacidad e invitar a actores claves de interés común.
- Asesoramiento técnico o transferencia de experiencias en el área de emprendimiento o incubación de negocios.



ROBERTO FANTUZZI
Presidente

Asociación Gremial De Exportadores
De Manufacturas, Servicios y Turismo
ASEXMA A.G.



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la
Discapacidad

